Adenda N° 01/2015 al Contrato 020/2015

Entre el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Profesor Emiliano Gómez Ríos Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Dr. Daniel F. Idoyaga**, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **SENSICRED S.A,** con RUC N° 80032508-7, domiciliada en la calle Fracción Arroyo Abay 2, Ruta a Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Leticia María Alvarenga de Centurión,** con Cédula de Identidad N° 1.590.479 en carácter Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE"", en virtud de la Resolución N° 687/2015 de fecha 11 de setiembre de 2015, acuerdan celebrar la presente Adenda Nº 01/15, al contrato 020/2015 que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato 020/2015 suscripto entre las partes en fecha 28 de julio de 2015, para el Servicio de Organización y Gestión de Eventos, como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2015 **"SERVICIO DE ORGANIZACION Y GESTION DE EVENTOS"**, ID N° 295.592, Código de Contratación N° CO-23022-15-109742.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que la presente ADENDA Nº 01/15, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Nº 687/2015.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE LA CLAUSULA QUINTA

Para los fines del Contrato N° 020/2015, acuerdan en ampliar el monto máximo del Contrato, hasta la suma de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), IVA incluido, lo que representa el 20% con respecto al monto máximo del contrato original.

CLAUSULA CUARTA:

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2015, al contrato 020/2015, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de setiembre del año dos mil quince.

Sra. Leticia María Alvarenga de Centurión
Representante Legal SENSICRED S.A.

SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA

DR. Daniel F. Idoyaga
Presidente del IPTA